REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA"

R.D. Nº 251 -2024-HMA-DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 14 AGO. 2024

VISTO:

El **Expediente Nº 24-015399-001,** que contiene el **Oficio Nº 066-2024-SUTHMA** emitido por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora-SUTHMA y el **Memorando N° 308-2024-DG-HMA** emitido por la Dirección General, relacionados a la conformación de la "Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de los Acuerdos de Negociación Colectiva entre el Hospital María Auxiliadora y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora-SUTHMA".

L. VIZCARRA

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, en su Artículo 28° prescribe que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, 2) La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

E. ROJAS

Que, por otro lado, la **Ley Nº 31188**, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

V. GUZMÁN F.

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM**, se establecen los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31188 señala como parte del procedimiento de la negociación colectiva en el sector público, que las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados;

M. CUMPA

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM establece que las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, estará integrada por cuatro (4) miembros, dos (2)elegidos por cada parte;

Que, mediante **Oficio Nº 066-2024-SUTHMA** el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora-SUTHMA, solicita la conformación de la "Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de los Acuerdos de Negociación Colectiva entre el Hospital María Auxiliadora y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora-SUTHMA", y acreditan a sus representantes ante dicha Comisión;

Que, mediante **Memorando N° 308-2024-DG-HMA** la Dirección General, remite la propuesta de conformación de dicha Comisión y solicita su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, con el fin de implementar la Ley N° 31188, se ha visto por conveniente aprobar la conformación de la "Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de los Acuerdos de Negociación Colectiva entre el Hospital María Auxiliadora y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora-SUTHMA", por lo que esta Dirección General considera pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobada por el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM y con las Facultades conferidas en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial Nº 860-2003-SA/DM;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: CONFORMAR la "Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de los Acuerdos de Negociación Colectiva entre el Hospital María Auxiliadora y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora-SUTHMA", el cual estará integrado de la siguiente manera:

Por el Hospital María Auxiliadora:

M.C Hugo Efrend Rojas Olivera	Director Adjunto de la Dirección General
Eco. Eduardo Martín Rojas Lecca	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración
Eco. Marco Antonio Cumpa Cortez	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Abog. Marcos Hugo Vivas Vivas	Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General

Por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital María Auxiliadora-SUTHMA:

Simeón Cervera Reyes
Rosmini Ayquipa Carrasco
Simeón Quispe Pacheco
Juana Imelda Cerna Tejada

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de los Acuerdos de Negociación Colectiva.

Artículo 3º: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/VMGF/joc
DISTRIBUCIÓN:
( ) Oficina Ejecutiva de Administración
( ) Oficina de Asesoría Jurídica
( ) Área de Registro y Legajo
( ) Departamentos, Oficinas, Servicios
( ) Interesados
( ) Archivo.